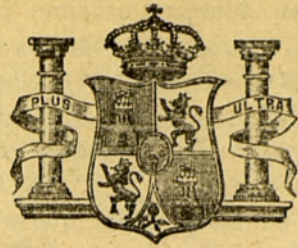


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25 ptas.
Seis meses.....	13 »
Tres id.....	7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50 ptas.
Seis meses.....	12 »
Tres id.....	6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 148.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La ley de 29 de abril último modifica algunos tributos, siendo uno de ellos el de la achicoria y demás substancias con que se imita el café o el té, cualquiera que sea el uso a que se les pretenda destinar, y en su artículo 16 eleva el impuesto de 100 pesetas por cada 100 kilogramos que actualmente grava la fabricación a una cantidad igual a la que pague por Arancel el café importado de Fernando Poo, dejando en vigor las demás disposiciones de la ley de 28 de noviembre de 1899, acerca de la cobranza y administración de este impuesto.

En su disposición transitoria previene que las expresadas mercancías que se encuentren elaboradas en las fábricas, satisfarán sin excepción el impuesto señalado en el artículo 16. Asimismo concede el plazo de treinta días, a contar desde la vigencia de la nueva ley para que los comerciantes puedan legalizar las existencias, mediante la colocación de las precintas suplementarias correspondientes a los paquetes que tengan en su poder, entendiéndose que pasado dicho plazo los paquetes que se encuentren faltos de este requisito se considerarán como de procedencia ilegal y quedarán sometidos a las penalidades que determina la ley de contrabando y defraudación de 3 de septiembre de 1904.

Y habiéndose acordado que la ele-

vación del impuesto comience a regir en esta misma fecha, a fin de dar cumplimiento a lo legislado.

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º El impuesto de fabricación de la achicoria tostada y molida y demás substancias con que se imite el café y el té, será, a partir del día de hoy, de 1'15 pesetas por cada 100 kilogramos, que es el importe de derecho de Arancel y recargo transitorio que adeuda el café de Fernando Poo, y, en consecuencia, el valor de las precintas que se han de imponer a los paquetes será de 12 céntimos de peseta para los paquetes hasta 100 gramos de peso neto; de 29 para los de 101 a 250; de 58 para los de 251 a 500, y de 1'15 pesetas para los de 501 a 1.000

2.º Por la Fábrica Nacional del Timbre se procederá a la elaboración de precintas de los precios antes indicados y a estampillar las existentes en la misma, de elaboraciones anteriores, con los nuevos precintos, antes de su remisión a las Administraciones provinciales.

3.º Las que tengan en la actualidad en su poder las Administraciones del impuesto se habilitarán poniendo a mano el valor de las mismas y sello de la oficina correspondiente antes de entregarlas a los fabricantes o Inspectores.

4.º Las que tengan en su poder estos últimos las devolverán a las Administraciones respectivas para su habilitación, según se previene en el número anterior.

5.º Las que obren en poder de los fabricantes, estén o no colocadas en los paquetes, se reintegrarán con sellos de comunicaciones, que inutilizarán los Interventores de las fábricas bajo su responsabilidad; y

6.º Los comerciantes procederán asimismo a reintegrar con sellos de comunicaciones la diferencia de valor de las precintas de los paquetes que tengan en su poder en el térmi-

no de treinta días, a contar desde esta fecha.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1920.—Dominguez Pascual.—Señor Director general de Aduanas.

(De la *Gaceta* núm. 137.)

Gobierno Civil.

Circular.

Habiendo empezado el nuevo régimen de franquicia que determina la vigente ley de Presupuestos, se advierte a todos los Sres. Alcaldes que la correspondencia oficial que dirijan a las diferentes dependencias del Estado, caso de que lo necesiten, sea con el debido franqueo, pues se ha notado que algunos pliegos vienen sin los sellos correspondientes, lo cual retrasa su entrega en las oficinas.

Lo que se les advierte para su más exacto cumplimiento.

Burgos 27 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Circular.—Prófugos.

El Sr. Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, en 14 del actual, remite para su publicación en este periódico oficial, la siguiente relación expresiva de los mozos declarados prófugos, a los efectos del artículo 53 de la Real orden de 26 de enero de 1912, modificada por la de 2 de marzo del mismo año.

RELACION QUE SE CITA

Cenón Agüero Preto, hijo de Pedro y Melchora, de Belorado, núme-

ro 17, del reemplazo de 1920, como los demás que se dirán, se ignora su residencia.

Luciano Hernando, hijo de M. y Maria, de Garganchón, número 3, se ignora su residencia.

Agustin Hernando Martínez, hijo de Ambrosio y Maria, de Rábanos, número 5, se ignora su residencia.

Julián Mayoral, hijo de Jacinta, de Valmala, número 1, se ignora su residencia.

Alipio Barrios Sagrado, hijo de Melquiades y Juana, de Villalbos, número 1, residente en la República Argentina.

Justo Sáez González, hijo de Patricio y Pascuala, de Pineda de la Sierra, número 4, se ignora su residencia.

Inocencio Martínez Urquiza, hijo de Ezequiel y Beatriz, de Santa Cruz del Valle, número 2, residente en la República Argentina.

Isaac Ruiz de Angulo, hijo de Juan y Basilisa, de Pradoluengo, número 2, se ignora su residencia.

Raimundo Hernando Sáez, hijo de Manuel e Hilario, de Pradoluengo, número 8, se ignora su residencia.

Fidel Calderón Silvestre, hijo de Demetrio y Maria, de Pradoluengo, número 9, residente en la República Argentina.

José Ruiz Larrea, hijo de Julián y Luisa, de Pradoluengo, número 11, residente en la República Argentina.

Carlos Salazar Moral, hijo de Manuel y Agapita, de Pradoluengo, número 12, residente en la República Argentina.

Clemente Urquiza Hernando, hijo de Eusebio y Cefarina, de Pradoluengo, número 14, se ignora su residencia.

Victor Mata de Benito, hijo de Andrés y Agueda, de Pradoluengo, número 15, residente en la Isla de Cuba.

Dionisio García González, hijo de Julián y Manuela, de Pradoluengo, número 17, se ignora su residencia.

Santiago Echevarría Cámara, hijo de Aquilino y Petra, de Pradoluengo, número 18, residente en Méjico.

Benito Gómez Fuentes, hijo de Feliciano y Aurea, de Pradoluengo, número 25, se ignora su residencia.

En su vista, encargo a la Guardia civil y Cuerpo de vigilancia, procedan a la busca y detención de los expresados mozos, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de la Autoridad correspondiente.

Burgos 20 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa

Circular.

Debiendo reanudarse por orden de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, los trabajos de campo encomendados al Centro Geográfico de esta provincia, se recomienda a las Autoridades de los pueblos de la misma, se le preste el auxilio necesario para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos 24 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa

**

Personal de Ingenieros Geógrafos y Topógrafos que han de operar en esta provincia en el presente año.

Ingeniero Jefe. — D. Fernando Carlos Blanc Duquesnay y Campbell.

Ingenieros. — D. Ramón Dorda y Valenzuela y D. Idefonso Moreno Albarrán.

Topógrafos. — D. Antonio Mateo y Arias, D. Angel Menoyo y Portalés, D. Esteban Crespo y Martín, D. Inocente Serrano y Alvarez, D. Fortunato Menoyo del Castillo, D. Demetrio Sánchez García, D. Guillermo Dorda Valenzuela, D. Antonio Rodrigo Pastor y Capitaine y D. José Revuelta Sainz Pardo.

Minas. — Registro número 2952.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan L. Manrique, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 717, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 270 pertenencias, para la mina titulada «La Famosa», de mineral de carbón, sita en Santa Cruz del Valle, en el paraje llamado Soto del Valle, término municipal de id., lindando con Dehesa del Soto del Valle, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida uno situado 300 metros al E. M. del punto de partida de la mina Los Reyes, número 1.241, y desde él se medirán 1.200 metros al N. y se colocará la primera estaca; desde ésta 1.500 al E. la segunda; 1.800 al S. la tercera; 1.500 al O. la cuarta y con 600 al N. se llegará al punto de partida y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Los rumbos que se citan están basados sobre el norte magnético.

2.º Que por decreto de este día

he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Santa Cruz del Valle, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de mayo de 1920.

Román García Novoa

Registro número 2953.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por D. Juan L. Manrique, vecino de Burgos, según cédula personal núm. 717, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las diez horas y diez minutos del día 14 del corriente, una solicitud de registro de 140 pertenencias, para la mina titulada «La Perla», de mineral de carbón, sita en Pradoluengo, en el paraje llamado Zampea, término municipal de id., lindando con prados tiesos y monte, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida el ángulo S. del edificio llamado Máquina de los Alfileres y desde él se medirán 300 metros al S. y se colocará la primera estaca; desde ésta 400 al O. la segunda; 700 al N. la tercera; 2.000 al E. la cuarta; 700 al S. la quinta, y con 1.600 al O. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Pradoluengo, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 25 de mayo de 1920.

Román García Novoa.

PESAS Y MEDIDAS

Circular.

Para dar cumplimiento a la Ley de Pesas y Medidas de 8 de julio de 1892 y al Reglamento para su ejecución de 4 de mayo de 1917 y a lo ordenado por la Dirección General del Instituto Geográfico y Estadístico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 60 del citado Reglamento, vengo a ordenar:

1.º Se declara abierto el periodo de comprobación y contrastación de

pesas y medidas en Lerma, a cuyo efecto se señala el día 4 de junio próximo para verificar dicha comprobación en el mismo, estando abierta la oficina las horas reglamentarias en el local que designe el Ayuntamiento.

2.º El Fiel Contraste señalará el día que se efectuará dicho servicio en sus términos municipales y lo participará de oficio a los Alcaldes respectivos para que éstos lo hagan saber a sus administrados.

Los Sres. Alcaldes, lo propio que los industriales, tendrán presentes las prevenciones publicadas en el BOLETIN OFICIAL de fecha 19 de diciembre último, para su más exacto cumplimiento.

Burgos 26 de mayo de 1920.

EL GOBERNADOR,
Román García Novoa.

Diputación Provincial

ORDENACION DE PAGOS

Circular.

Acordado por la Excm. Comisión provincial, en sesión celebrada el día 2 de julio de 1919, que los Ayuntamientos cuya suscripción al BOLETIN OFICIAL no haya sido satisfecha en el primer trimestre de cada año económico, incurrirán, a partir del 1.º de julio siguiente en el recargo del 20 por 100 de la citada suscripción, y atenta siempre esta Ordenación de Pagos a evitar todo perjuicio a los Ayuntamientos, les recuerda la obligación que tienen de ingresar en la Caja provincial, antes de 1.º de julio próximo, el importe de la repetida suscripción, correspondiente al presente ejercicio económico de 1920 21

Burgos 20 de mayo de 1920.—El Ordenador de Pagos, Amadeo Rillova.

Providencias judiciales

Burgos.

Engracia Vega Moreno, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, a fin de instruir la del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, en causa que se instruye por muerte de su madre Martina Moreno Vega.

Burgos 18 de mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

Nicanora Maté Hernando, de 24 años de edad, soltera, prostituta, cuyas demás circunstancias se desconocen, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de Instrucción de Burgos, para prestar declaración en causa por corrupción de menores, bajo apercibimiento que de no verificarlo la parará el perjuicio a que haya lugar.

Burgos 18 de mayo de 1920.—El Juez de instrucción, Jaime del Ojo.

D. Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente, ruego y encargo a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una mula de siete años, de seis cuartas y media de alzada, castaña, recién esquilada, corva de las manos y herrada de las cuatro, con cabezada vieja y bridón nuevo, sustraída en la noche del 17 al 18 del actual al vecino de Villafria, Victor Arnáiz, procediendo a la detención de la persona en cuyo poder se encuentre si no justifica su legítima adquisición y poniendo una y otro a disposición de este Juzgado, pues así lo tengo acordado en causa por robo.

Burgos 20 de mayo de 1920.—El Secretario, Marciano Irazu.

Teonila Martínez Alcalde y Narcisca Fernández, domiciliadas últimamente en Burgos, comparecerán ante la Audiencia Provincial de esta ciudad el día 15 de junio próximo y hora de las diez y media, al objeto de asistir en concepto de testigos a las sesiones del juicio oral de la causa seguida contra Josefa Zamorano y otro sobre corrupción de menores, bajo apercibimiento de que si no comparecen sin causa justificada las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos 21 de mayo de 1920.—El Juez de Instrucción, Jaime del Ojo.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

Se halla vacante el cargo de Juez municipal suplente de Mahamad, partido judicial de Lerma, que se proveerá con arreglo a lo determinado en el artículo 7.º y sus concordantes de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Secretaría de Gobierno, extendidas en papel de dos pesetas, clase novena o debidamente reintegradas y dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, acompañando los documentos justificantes de sus condiciones legales y méritos.

Burgos 22 de mayo de 1920.—El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

D. Antonio Giménez Rico, Ingeniero Jefe de este Distrito,

Hago saber: Que en uso de las facultades que me conceden las reglas 5.ª y 39 del Real decreto de 1.º de julio de 1905, he dispuesto declarar en estado de deslinde los montes siguientes «Carrascal Mazcarra», «Valliserrando» y «La Carras-

cosa», de Villafranca Montes de Oca, Oca y Villalómez; «Montesuso» y «La Pedraja», de Villafranca Montes de Oca y doce más de su jurisdicción, todos del partido de Belora-

do, y «Arcena», de San Zadornil y su jurisdicción, del partido de Villarcayo.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue a conoci-

miento de los pueblos, dueños de los montes y de los particulares que lo sean de propiedades confinantes o enclavadas a ellos, para los efectos del citado Real decreto, del Regla-

mento de 16 de mayo de 1865 y demás disposiciones vigentes sobre deslindes.

Burgos 19 de mayo de 1920.—Antonio G. Rico.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS.

Subastas extraordinarias.

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 a 1920, aprobadas como ampliación al Plan vigente y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 122, de 1.º de agosto último, y a lo dispuesto por la Real orden de 5 de febrero de 1909, publicada en el número 153, del citado BOLETIN OFICIAL, de 10 de junio del mismo año.

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	MADERAS			Leñas Núm. de estéreos	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.	PLAZOS		Día de la subasta.
			Núm. de árboles	Núm. de piezas.	Núm. de metros cúbicos				Para la corta y laboreo. Meses.	Extracción de productos. Meses.	
Eterna.....	Eterna.....	Ordoquia.....	>	>	>	100	130	«Umbría de la Lobera» y «El Cerro».—Aprovechamiento de 32 robles inmadurables y mata baja de robizo muerto por un incendio.....	1	1	18 junio.
Fresneña.....	Fresneña y otro..	Valdelomas.....	>	>	>	400	730	«Ombrión», «Valdelasolmas» y «Valdelaguna».—Aprovechamiento de 120 robles y 34 hayas inmadurables y leñas de estas especies y brezo muerto por un incendio.....	2	2	19 id.
Quintanar la Sierra..	Quintanar.....	Depósito municipal.....	>	293	83	>	1660	Depósito municipal.—Aprovechamiento de 293 piezas de pino procedentes de árboles tronchados y derribados por los vientos.....	2	1	18 id.
Valle Valdelaguna..	Tolbaños arriba..	Ahedo y Dehesa..	90	>	74	>	814	En todo el monte.—Aprovechamiento de 90 pinos derribados por los vientos...	1	2	19 id.
Idem.....	Tolbaños y Huerta de abajo.	Sierra Campiña...	64	>	33	>	363	En todo el monte.—Aprovechamiento de 64 pinos desarraigados por los vientos.	1	1	19 id.

Burgos 18 de mayo de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROA

D. Francisco Gutiérrez Carrera, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la ley del Jurado, tendrá lugar el día 31 de los corrientes, a las once, en la sala audiencia de este Juzgado, el sorteo a que mencionado artículo se refiere, para la designación de los vocales que deberán formar la Junta de este partido.

Dado en Roa a 20 de mayo de 1920.—Francisco Gutiérrez Carrera.—Por su mandado, Victoriano Carrascal.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Roa.

D. Antonio Antón Gaitero, Recaudador de contribuciones de expresada Zona,

Hago saber: Que en los expedientes de apremio colectivo por débitos de la contribución rústica y urbana, correspondientes al año económico de 1919-20, contra los deudores que a la cabeza de cada relación de fincas se les consignará sus respectivos nombres, en este día se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Hecha la traba de los bienes y muebles que anteriormente se expresan, a los deudores relacionados en este expediente por medio del BOLETIN OFICIAL, Gaceta de Madrid y edictos, notifíqueseles los bienes embargados, requiriéndoles para que en el término de tres

días entreguen a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos esta oficina a su costa si no lo presentaren en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Procédase a la capitalización de las fincas que se han embargado, consignando el resultado que ofrezca, el cual se tendrá como tipo para las subastas, a tenor del artículo 92 de la vigente Instrucción.»

Y en cumplimiento a lo que acuerdo en la preinserta providencia la notifico a expresados deudores en la forma prevenida en el artículo 142 de la citada Instrucción, relacionando los nombres de los deudores y bienes embargados a los mismos, que son los siguientes:

Fuentelisendo.—Rústica.

Antonio Domingo Madrigal.—Una tierra, antes viña, al pago de las Lomas, de cabida de una hemina, linda N. Felipa Llorente, E. y O. Teresa Sanz.

Eleuterio Pinto Pascual.—Una viña de 160 cepas, a Siete, linda sur Mariano Peral, N. Inocencio Camarero y O. Jorge Sanz. Otra viña a Llano Mochil, de 130 cepas, linda E. camino, O. cañada, S. Ciriaco González y N. Miguel Domingo.

Gumersindo Guijarro Domingo.—Una viña al pago de la Tamboritera, de 100 cepas, linda N. Gregorio Casado, E. Lorenzo Martín, S. Lorenz y O. camino. Otra en la Jamota, de 100 cepas, linda N. Faustino Escudero, E. y S. Toribio Arranz y O. camino.

Miguel Domingo Cazorro.—Una tierra en término de Fuentelisendo, al pago del Val, de 32 áreas y 20 centiáreas, linda N. Dionisio Domingo, S. y O. Agapito Casado. Una viña al pago de la Huerta, de 300 cepas, linda N. José Camarero, E. Dámaso Roa, S. Ciriaco González y O. camino.

Antonio Domingo Madrigal.—Una casa en la calle la Plazuela, linda derecha baldío, izquierda Vicente Martínez y espalda calle.

Antonio Casado Madrigal.—Una cuba de cabida 180 cántaras de envás, en la bodega titulada la del Cura, linda derecha e izquierda José Domingo.

Eleuterio Pinto Pascual.—Sesenta y seis cántaras en la bodega del Cura, linda derecha, izquierda y espalda José Domingo; otra cuba de 200 cántaras, sita en la bodega titulada Santa María, linda derecha Agustín González, izquierda y espalda servidumbre, en la calle Los Tercios.

Gumersindo Guijarro Domingo.—Una casa sita en la calle Lavaderos, linda derecha Anacleto Cabornero, izquierda Tomás Casado y espalda calle.

Justo Roa.—Una casa en esta población, en la calle de la Iglesia, linda derecha servidumbre, izquierda Tomás Martín y espalda, Santiago Palomino.

Miguel Domingo Cazorro.—La mitad de una casa con sus accesorios, sita en la calle de los Tercios, linda derecha corral de Agapito Lázaro, izquierda y espalda dicha calle.

Raimundo Domingo Arranz.—La sexta parte de una casa en la calle del Lavadero, linda derecha Eustaquio Domingo, izquierda y espalda Tomás Martín; la cuarta parte de un corral, sito en la calle de las Eras, linda derecha Gregorio Madrigal, izquierda Santiago Palomino y espalda calle.

Pueblo de Hontangas.

Gregorio Gil González.—Una viña en término de Hontangas, sitio de Valderrios, linda N. Victoria Guijarro, O. Agustín Mayor, E. Leandro Sanz y S. camino, con 800 cepas.

Pueblo de Moradillo de Roa.

Faustino Puerta.—Un huerto en término de Moradillo, sito en la Aceña, linda N. Valentin Adrados, S. Manuel Plaza, E. cañada y oeste arroyo y su cabida son 10 áreas y 73 centiáreas.

Angel Simón Veros.—Una viña en término de Moradillo con 200 cepas, sitio Valdemiguel, linda norte cerca de La Sequera, S. camino, E. y O. baldíos.

Ildefonso Antonio Sanz.—Una viña en término de Moradillo con 200 cepas, sitio La Charca, linda N. María Hernando, S. Miguel Arroyo y E. Juan Camarero.

Claudio Carravilla.—Una viña en término de Moradillo, con 200 cepas, sito en los Blancares, linda N. camino, S. Segundo Cabañes, E. y O. baldíos.

Miguel Melero Peña.—Una viña en término de Moradillo, con 300 cepas, sitio Valdeñoja, linda N. María Cabañes, S. y O. Pedro Mayor y O. Julián González.

Mariano Parra.—Una viña en término de Moradillo, con 200 cepas, sitio Carravieja, linda N. Felipe García, E. Damián Melero y O. Frutos de Diego.

Domingo Parra.—Una viña en término de Moradillo, con 200 cepas, sitio Los Blancos, linda N. Sergio Parra, S. Gregorio Carravilla y este Agapito Puebla.

Pueblo de La Sequera de Haza.

Marcos Arranz de Hoz.—Una tierra en término de La Sequera, de 40 áreas, sito en el Chorrón, N. Juan Cuesta, E. la Rosales de la Hacienda y O. Pablo Parra.

Florentino del Cerro Sanz.—Una viña en término de La Sequera, de 200 cepas, al sitio de Alverde, linda por todos los aires terreno baldío.

Manuel Rincón Iglesias.—Una tierra en término de La Sequera, de una hectárea, en el sitio de Valdamerina, linda N. cañada, E. Felipe Merino, S. Domingo Arroyo y oeste la cañada.

Marcos Arranz de Hoz.—Una casa en esta población, a la calle Real, de piso bajo, linda derecha Aurea Arroyo, izquierda Úrsula Arranz y entrada Manuel de Hoz.

Pedro Pinillos Pizarros.—Un pagar o lagar en esta población, titulado Las Cuestas, linda derecha erren desconocido e izquierda las bodegas y la casa designada a Cirilo García.

Manuel Rincón Iglesias.—Una casa en esta población, en la calle Real, linda derecha Marcos Arranz designada, izquierda de Máximo Benito y espalda Manuel de Hoz.

Valdezate.

Eusebio Requejo.—Una tierra, antes viña, en término de Valdezate, de 64 áreas y 39 centiáreas de cabida, al sitio de La Cuesta, linda este Pedro Domínguez, S. Florentino Velasco Ochoa y N. Eugenio Peña.

Fernando Encinas Palomino.—Una viña en término de Valdezate, al sitio del camino Real, con 1.000 cepas, linda E. dicho camino Real, S. Juan Carrascal, O. Eusebio Requejo y N. Josefa Requejo.

Francisco Requejo Melero.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio de La Trampa, de 32 áreas y 20 centiáreas, linda E. Paulino Palomino, S. Cipriano Pomar, O. Manuel Pradales y N. ribazo.

Francisco Sanz Expósito.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio de La Dehesa, de 32 áreas y 20 centiáreas de cabida, linda este Juan García, S. Feliciano Ponce de Leon, O. Casto Martín y N. camino del Pago.

Juan Palomino Catalina.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio de Valmayor, de 49 áreas y 30 centiáreas de cabida, linda E. Robustiano Sanz, S. camino, O. Francisco del Olmo y N. Sergio Casado.

Jorge Martínez García.—Una tierra antes viña, en término de Valdezate, al sitio de La Alveriza, de

32 áreas y 20 centiáreas de sembradura, linda E. Cipriano Martínez, S. Jesús González, O. Faustino Martínez y N. Martín Arroyo.

María Palomino Catalina.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio de Valdecuevas, de 49 áreas y 30 centiáreas, linda E. José Moral, S. Antonio España, O. camino y N. Manuel García.

Tomasa Zurro de la Fuente.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio del camino de Roa, de 64 áreas y 39 centiáreas de cabida, linda este camino, S. Feliciano Velasco, oeste Benigno Palomino y N. Pío Revinga.

Alejandro Ponce de Leon.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio de Los Calcejos, de 49 áreas y 30 centiáreas de cabida, linda este Cipriano Martínez, S. herederos de Francisco Ponce, O. cañada y norte Deogracias Camarero.

Bonifacio del Olmo Zurro.—Un huerto en término de Valdezate, de regadío, sitio del Soto, de 10 áreas y 73 centiáreas, linda E. arroyo principal, S. Anastasio Bajo, oeste Francisco Ponce y N. Pedro González.

Alejandro Ponce de León.—Otra tierra en término de Valdezate, sitio La Zapatera, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda E. herederos de Martín Palomino, S. Antonio de Pedro, O. Camino y N. Pedro Domínguez.

Felipe Pradales González.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio de Hoyomatios, de 64 áreas y 39 centiáreas, linda E. y O. Román Ortega, S. terreno inculto y norte charca.

Francisca Moral Requejo.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio del Parral, de 10 áreas y 73 centiáreas, linda E. Pedro Pomar, S. Donato López, O. Ramón Arroyo y N. Benito Arranz.

Juan del Olmo Zurro.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio del Monte, de 32 áreas y 20 centiáreas, linda E. Anselmo Iglesias, sur terreno inculto, O. Pedro Pomar y N. Ricardo Arranz.

María Moral Requejo.—Una tierra en término de Valdezate, al sitio del Parral, de 10 áreas y 73 centiáreas, linda E. Pedro Pomar, sur Donato López, O. Francisco Moral y N. Benito Arranz.

Francisco Requejo.—Una bodega con varios sitios de cuba en esta población, al sitio del camino de Roa, linda derecha entrando camino de servidumbre, izquierda terreno inculto, espalda lagar titulado de Los Frailes y frente terreno de servidumbre.

Jorge Martínez García.—La décima parte de una casa en esta población, en la calle del Medio, linda derecha entrando Eugenio Peña, izquierda y espalda herederos de Francisco Ponce de Leon y frente la citada calle.

Pío García Francisco.—Una nave de bodega en la Cuesta Iglesia, con

un sitio para cuba y dos para cubillo, titulada de Los Nemesios, linda derecha entrando bodega de Feliciano Ponce, izquierda otra de herederos de Francisco Ponce, espalda y frente caminos.

Segundo Munguía Esteban.—Una casa ruinoso en esta población, situada en la calle de San Antonio, linda derecha entrando la citada calle, izquierda herederos de Félix Requejo y espalda Ramón Arroyo.

Tomasa Pomar González.—Una bodega con dos sitios para cuba, en esta población, sitio del Molino de Viento, linda derecha entrando Fructuoso Encinas, izquierda bodega de Julián Velasco, espalda y frente terreno de servidumbre.

Bonifacia del Olmo Zurro.—La quinta parte de una casa y corral en esta población, en la calle Alta, linda derecha entrando corral de Antonio de Pedro, izquierda entrando corral de Mariano Requejo, espalda Vicente Requejo y frente referida calle.

Francisca Moral Requejo.—La cuarta parte de una bodega, con 87 cántaras en tres cubos, titulada El Camino de Roa, linda derecha entrando camino servidumbre, izquierda y frente terreno inculto y espalda lagar titulado Los Frailes.

Francisco del Olmo Zurro.—La quinta parte de una casa y corral en esta población, situada en la calle Alta, linda derecha entrando corral de Antonio de Pedro, izquierda Mariano Requejo, entrada Vicente Requejo y frente calle.

Juan del Olmo Zurro.—La quinta parte de una casa y corral en esta población, situada en la calle Alta, linda derecha entrando corral de Antonio de Pedro, izquierda Mariano Requejo, E. Vicente Requejo y frente la referida calle.

María Moral Requejo.—La cuarta parte de una bodega, con 87 cántaras de envás entre cubas, situada al camino de Roa, linda derecha entrando camino de servidumbre, izquierda y frente terreno inculto y espalda lagar titulado de Los Frailes.

Nava de Roa.

Gabriel García González.—Una viña en término de Nava, al pago de Rellón, con 200 cepas, linda N. Alejandro Villa, E. Petra Quevedo, sur camino y O. María García Esteban.

Julián Martínez.—Una viña de 200 cepas, término de Nava, sitio Corrubiales, linda N. Juan Pérez, S. cañada, E. Santiago Corcos y O. se ignora.

Matías Martín.—Una tierra en término de Nava, enfrente la puerta, de 32 áreas y 20 centiáreas, linda N. Santiago Aparicio, O. Vicente Crespo, E. Sandalio Liras y O. Julián Palomares.

Benita Andrés Cerezo.—Una casa con corral y demás accesorios en la calle del Almirante, linda D. Victorino Esteban, izquierda Mariano García.

Basilia Esteban.—La cuarta parte de una casa y corral en la calle Cantalapiedra, linda derecha Juan de la Torre, entrada e izquierda Modesto Corcos.

Mariano Arranz Soto.—Una cuba en bodega, sita a las de Carrancho, de cabida 120 cántaros, linda derecha Lucio Arangüena y entrada herederos de Angel de la Torre.

Al propio tiempo se les requiere a todos ellos para que en el plazo de tres días presenten y entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad de sus respectivas fincas, apercibiéndoles que de no presentarlos en el indicado plazo, esta oficina los suplirá a su costa.

Dado en Roa a 15 de mayo de 1920.—El Recaudador, Antonio Antón Gaitero.

Anuncios particulares

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Sanz Pastor, 14 y 16.—Burgos.

Compra y venta de valores del Estado y de Corporaciones, entregando los títulos en el acto.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuento.

Depósitos en metálico, abonando por ellos intereses de dos, dos y medio y tres por 100 al año, según los plazos.

Imposiciones de AHORRO al tres por 100 de interés anual. 5

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital del Banco y reservas:
pesetas 3.675.000.

Balance en diciembre último:
pesetas 53.182.561'32.

Compra y venta de valores del Estado, entregando los títulos en el acto. Compra y venta en comisión de toda clase de valores. Compra y venta de monedas de oro y billetes. Cuentas corrientes en pesetas y monedas extranjeras, giros, descuentos, préstamos, créditos, depósitos de valores y metálico y toda clase de operaciones bancarias. 5

Criado.

Se necesita en la posada de «Cerrillo», soltero y que sepa leer y escribir. 1-4

Pérdida.

De una yegua negra, de siete años, seis cuartas de alzada, herrada de las manos, marca de fuego en el anca derecha y con cabezada.

Se ruega a quien supiere su paradero dé aviso a su dueño, Daniel Gómez, de Regumiel de la Sierra, quien gratificará, además de abonar los gastos causados.